

32087

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
Informe No. 124-DJ-04  
Cuenca, 3 de Febrero de 2004

Sr. Dr.  
Eduardo Maldonado Seade,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA  
Su Despacho.-

*Registro*

Sr. Intendente:

El día de ayer su Autoridad me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una transferencia de participaciones en la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA.**", efectuada por MIGUEL ANGEL ACEVEDO LEMA y OTROS, a favor de SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Biblián el 8 de Enero de 2004.

Una vez efectuada la revisión pertinente, el citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero que el mismo debe ser remitido al Registro de Sociedades de esta Institución para que se tome nota de las transferencias de participaciones en él contenidas, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente,

*Maria A. Regalado P.*  
Dra. María Antonja Regalado P.,  
**ESPECIALISTA JURÍDICO 4.**

Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián - Ecuador

NUMERO 005

COMPRAVENTA

OTORGADA POR;

Miguel Angel Acevedo Lema  
y otros..

A FAVOR DE;

Segundo Lucas Tamay Jerez,  
a través de su mandataria  
Martha Genoveva Jerez  
Fajardo.

CUANTIA;

USA\$ 60.00

Di 3 COPIAS

En el cantón Biblián, Provincia del Cañar,  
República del Ecuador, a los ocho días, del mes de  
enero, del año dos mil cuatro, ante mí Dr. Daniel  
Calle Córdova, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BIBLIAN,  
comparecen en forma libre y voluntaria por sus  
propios derechos por una parte y en calidad de  
vendedores: Miguel Angel <sup>1A</sup> Acevedo Lema, con cédula  
número cero tres cero cero cinco nueve<sup>2</sup> dos seis  
ocho cero, casado con María Elvira Lema; Juan  
Manuel <sup>2A</sup> Aucacama Tamay, con cédula número cero tres  
cero cero cero seis tres cinco cero, casado  
con María Natividad Fajardo Guamán, con cédula  
número cero tres cero cero uno dos dos uno ocho  
uno; Juan José <sup>3A</sup> Bermejo Zhagñay, con cédula número  
cero tres cero cero dos seis ocho ocho siete  
siete, casado con María Luz Tenezaca Guallpa, con



Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián - Ecuador

cédula número cero tres cero cero cero nueve dos  
cinco uno siete; José Miguel <sup>4H</sup> Inguil Morocho, con  
cédula número cero tres cero uno cero cero tres  
uno tres seis, casado con Luz María Lema Puli, con  
cédula número cero tres cero cero ocho tres dos  
nueve seis uno; Luis Emilio <sup>5H</sup> Guamán Lema casado con  
Lorgia Mizhquiri Chuya, a través de su mandataria  
María Mercedes Lema Quito; Rómulo <sup>6H</sup> Romo Ortiz  
Castro, con cédula número cero tres cero uno  
cuatro cero dos siete tres cinco, de estado civil  
soltero; César Anibal <sup>7H</sup> Matute Vicuña, con cédula  
número cero tres cero uno cuatro cuatro nueve  
nueve uno cuatro, de estado civil soltero; Milton <sup>8H</sup>  
Ramiro Lema Puli, con cédula número cero tres cero  
uno dos tres ocho tres cero nueve, de estado civil  
soltero; Segundo José <sup>9H</sup> Guamán Lema, soltero, a  
través de su mandataria María Mercedes Lema Quito,  
con cédula número cero tres cero cero cinco ocho  
cuatro dos uno seis; Manuel <sup>10H</sup> Mesías Paguay Santos,  
con cédula número cero tres cero cero nueve tres  
seis cuatro ocho uno, casado con María Rosa Amelia  
Guamán; Luis Antonio <sup>11H</sup> Minchala, con cédula número  
cero tres cero cero ocho tres cinco nueve dos  
tres, casado con María Manuela <sup>12H</sup> Guamán; Galo  
Fernando Matute Vicuña, con cédula número cero  
tres cero uno seis cinco seis seis ocho dos, de  
estado civil soltero; Luis Antonio <sup>13H</sup> Nivelio Guaraca,  
con cédula número cero uno cero cero nueve cinco

Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián - Ecuador



ocho nueve cuatro uno, casado con Ana María  
Alvarracin Pauta; y Víctor Daniel Alvarracin  
Pauta, con cédula número cero uno cero uno siete  
siete seis siete siete uno, casado con Blanca  
Cecilia Lema Puli, con cédula número cero tres  
cero cero uno uno seis seis dos ocho seis; y, por  
otra parte, en calidad de comprador: Segundo Lucas  
Tamay Jerez, a través de su mandataria Martha  
Genoveva Jerez Fajardo, con cédula número cero  
tres cero cero cuatro tres siete dos siete cuatro,  
los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de  
edad, domiciliados en la ciudad de Biblián, me  
aseguran tener y a mi juicio tienen la capacidad  
necesaria para este otorgamiento, manifiestan  
hallarse en uso de los derechos de ciudadanía y  
sin que me conste nada en contrario son hábiles  
para obligarse y contratar, doy fe de haberme  
asegurado de la identidad de los comparecientes, a  
los que conozco de lo que también doy fe, y bien  
instruidos de la naturaleza y efectos de este acto  
notarial, manifiestan que es su deseo elevar a  
escritura pública el contenido de la siguiente  
minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de  
escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar  
una de transferencia de participaciones de acuerdo  
a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPA-  
RECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la  
presente escritura pública, por una parte y en

Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián - Ecuador

calidad de vendedores los señores: Miguel Angel Acevedo Lema, casado con la señora, María Elvira Lema; Juan Manuel Aucacama Tamay, casado con la señora María Natividad Fajardo Guamán; Juan José Bermejo Zhagñay casado con la señora María Luz Tenezaca Gualpa; José Miguel Inguil Morocho casado con la señora Luz María Lema Puli; Luis Emilio Guamán Lema casado con la señora Lorgia Mizhquiri Chuya, a través de su mandataria María Mercedes Lema Quito; Rómulo Romo Ortiz Castro, soltero; César Anibal Matute Vicuña, soltero; Milton Ramiro Lema Puli, soltero; Segundo José Guamán Lema, soltero, a través de su mandataria María Mercedes Lema Quito; Manuel Mesías Paguay Santos casado con la señora María Rosa Amelia Guamán; Luis Antonio Minchala casado con la señora María Manuela Guamán; Galo Fernando Matute Vicuña, soltero; Luis Antonio Niveló Guaraca casado con la señora Ana María Alvarracin Pauta; y Victor Daniel Alvarracin Pauta, casado con la señora Blanca Cecilia Lema Puli; y, por otra parte, en calidad de comprador el señor Segundo Lucas Tamay Jerez, quien comparece por medio de su mandataria señora Martha Genoveva Jerez Fajardo, los comparecientes son mayores de edad, quatorianos domiciliados en este Cantón Biblián Provincia del Cañar, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente

Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián - Ecuador



escritura pública. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- que los comparecientes vendedores son socios de la "COMPANIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA.", la misma que se constituyó con domicilio en la Comunidad de Atar, del Cantón Biblián de la Provincia del Cañar, con un capital social inicial de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, el veintiocho de noviembre del año dos mil, ante el Notario Público Segundo Dr. Rolando Ruiz Vázquez, e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría del Cantón Biblián, bajo el número cinco, en fecha doce de diciembre del año dos mil. Es así, que los vendedores poseen dentro de la Compañía Sesenta y Seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, excepto el socio Juan José Bermejo Zhagñay, quien posee setenta participaciones. La Junta General Universal de Socios reunida en fecha veintiséis de octubre año dos mil tres, resolvió autorizar a los socios vendedores transferir a favor del comprador señor Segundo Lucas Tamay Jerez, cuatro participaciones cada uno, excepto el socio Juan José Bermejo Zhagñay, a quien se le autoriza transferir no participaciones, del valor de un dólar de Estados Unidos de América, que poseen como socios de la Compañía de Transportes

Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián - Ecuador

Montero Zea Cia. Ltda.", dando un total de sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento habilitante. **TERCERA.- OBJETO.-** Por medio de la presente escritura los vendedores transfieren a favor del señor SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, quien compra a través de su mandataria señora Martha Genoveva Jerez Fajardo, un total de sesenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de Sesenta dólares de los Estados Unidos de América, que los vendedores dicen haberlos recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. **QUINTA.- ACEPTACION.-** Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura. **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía es de Sesenta dólares de los Estados Unidos de América. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas, Matriculado en el colegio de Abogados del Azuay con el número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, **DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA."**

En el cantón Biblían, provincia del Cañar, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil tres, a las veinte horas, ocho de la noche, en la cede social de la Compañía, ubicada en el cantón Biblían, provincia del Cañar, se reúnen los socios de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA.", señores: MIGUEL ANGEL ACEVEDO LEMA, JUAN MANUEL AUCACAMA TAMAY, JUAN JOSE BERMEJO ZHAGÑAY, JOSE MIGUEL INGUIL MOROCHO, ROMULO ROMO ORTIZ CASTRO, CESAR ANIBAL MATUTE VICUÑA, MILTON RAMIRO LEMA PULI, MANUEL MESIAS PAGUAY SANTOS, LUIS ANTONIO MINCHALA, GALO FERNANDO MATUTE VICUÑA, MARIA MERCEDES LEMA QUITO en calidad de mandataria de los señores socios LUIS EMILIO GUAMAN LEMA y SEGUNDO JOSE GUAMAN LEMA, conforme los poderes que se presentan; LUIS ANTONIO NIVELLO GUARACA, Gerente de la Compañía, el mismo que actúa como secretario; y, VICTOR DANIEL ALVARRACIN PAUTA, quien preside la sesión. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, estos por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, por lo que aprueban tratar el siguiente orden del día.

**1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:**

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que los señores socios, MIGUEL ANGEL ACEVEDO LEMA, JUAN MANUEL AUCACAMA TAMAY, JUAN JOSE BERMEJO ZHAGÑAY, JOSE MIGUEL INGUIL MOROCHO, LUIS EMILIO GUAMAN LEMA, ROMULO ROMO ORTIZ CASTRO, CESAR ANIBAL MATUTE VICUÑA, MILTON RAMIRO LEMA PULI, SEGUNDO JOSE GUAMAN LEMA, MANUEL MESIAS PAGUAY SANTOS, LUIS ANTONIO MINCHALA, GALO FERNANDO MATUTE VICUÑA, LUIS ANTONIO NIVELLO GUARACA, y VICTOR DANIEL ALVARRACIN, han solicitado a la Compañía se les autorice transferir Cuatro participaciones a cada uno de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América Cada una, excepto el socio JUAN JOSE BERMEJO ZHAGÑAY, quien solicita transferir ocho participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, persona que no es socio de la Institución, pero que a través de su mandataria señora Martha Genoveva Jerez Fajardo, ha manifestado su deseo de formar parte de la Compañía.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día el Presidente toma la palabra e indica que el señor Segundo Lucas Tamay Jerez consta en los Documentos de Autorización para la constitución de la Compañía, otorgado por el H. Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, sin embargo no estuvo presente al momento de firmar las escrituras de constitución, por lo que considera que es un deber el legalizar la situación del solicitante.

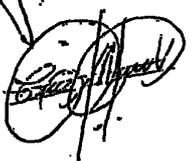
Una vez considerada la situación, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar a los socios señores MIGUEL ANGEL ACEVEDO LEMA, JUAN MANUEL AUCACA YA TAMAY, JUAN JOSE BERMEJO ZHAGÑAY, JOSE MIGUEL INGUIL MOROCHO, LUIS EMILIO GUAMAN LEMA, ROMULO ROMO ORTIZ CASTRO, CESAR ANIBAL MATUTE VICUÑA, MILTON RAMIRO LEMA PULL, SEGUNDO JOSE GUAMAN LEMA, MANUEL MESA PAGUAY SANTOS, LUIS ANTONIO MINCHALA, GALO FERNANDO MATUTE VICUÑA, LUIS ANTONIO NIVELLO GUARACA, y VICTOR DANIEL ALVARRACIN, la transferencia de Cuatro Participaciones cada uno, excepto el socio Juan José Bermejo Zhagñay, quien transfiere ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; dando un total de participaciones a transferirse de Sesenta, en favor del señor SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio con sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y por ende, los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para relectar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios.

Atentamente,

  
G.F.M.V.

03-0165668-2.



03-0144991-4

V



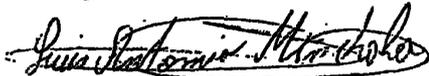
030058491.6



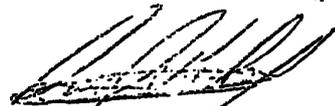
040172677.1

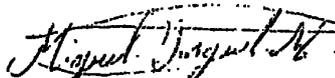


030059268-0

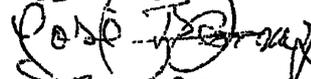
  
Luis Antonio Minchala

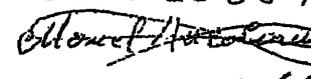
030083592.3

  
010075874-1

  
030100313.6

  
05-0073648-1

  
0300268872

  
030000635-0

  
0301402-73-5

  
030125830-9



## Consulado General del Ecuador en New Jersey

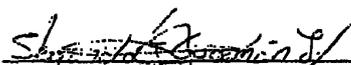
P. G. No. 275 - 2003

PODER GENERAL NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO - DOS MIL TRES

En la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, el primer día del mes de octubre del año dos mil tres, ante mí, Iván Naranjo Logroño, Cónsul General del Ecuador, comparecen los cónyuges Segundo José Guaman Lema y Lorgia Magdalena Mizhquiri Chuya, ecuatorianos, casados entre sí, con cédulas de ciudadanía número 030142249-9 y 030164926-5 respectivamente, domiciliados en Main St., Fort Lee, Estado de New Jersey 07024, Estados Unidos de América, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora María Mercedes Lema Quito, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en la ciudad en Biblián, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante las autoridades judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y realice todo aquello que a continuación se enumera, sin que la numeración limite las atribuciones del mandatario, pues más bien las amplía de conformidad con la Ley, las mismas que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, dé en anticresis los bienes de propiedad de los poderdantes, para lo cual está autorizada para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, y las administre; h) realice toda clase de trámite ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho los poderdantes por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por los poderdantes todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; l) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además, ponga prohibición de

Continúa en la página dos.....

venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los poderdantes; n) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autoriza también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad horizontal dictado por el ejecutivo; o) la mandataria podrá además realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades de los poderdantes, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto.- Para la ejecución de este Poder, la mandataria está facultada a contratar un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a los poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el Abogado nombrado, en calidad de Procurador Judicial de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa de los compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes, firmaron conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.

  
Segundo José Guamán Lema

  
Lorgia Magdalena Mizhquiri Chuya

  
Iván Naranjo Logroño  
Cónsul General del Ecuador



CERTIFICO.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (PODERES GENERALES) del Consulado General del Ecuador en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica que, de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, primero de octubre del año dos mil tres.

Arancel Consular: II-6-1 US\$80.00



  
Iván Naranjo Logroño  
Cónsul General del Ecuador



Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN BILBIÁN

Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián- Ecuador  
NUMERO 39

PODER

OTORGADO PER:

Luis Emilio Guamán

Lema,

A FAVOR DE

María Mercedes Lema

Quito

CUANTIA;

Indeterminada

Di 1 COPIAS

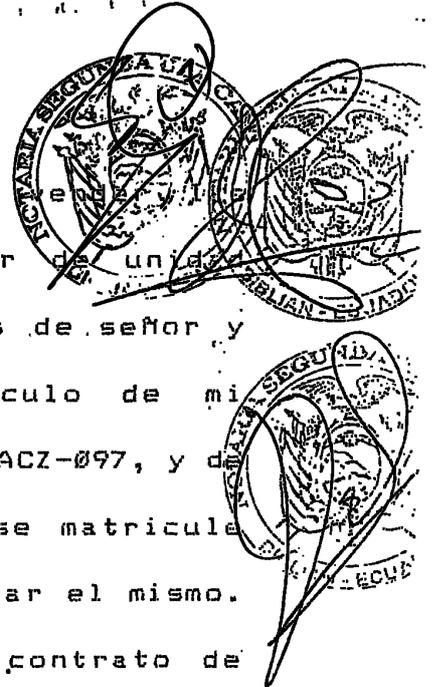
En el Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de agosto, del año dos mil tres, ante mí, Dr. Daniel Calle Córdova, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN BIBLIAN, en forma libre y voluntaria por sus propios derechos comparecen en calidad de poderdante el señor Luis Emilio Guamán Lema con cédula número cero tres cero uno cinco cero cero tres siete siete, el compareciente es, Ecuatoriana, Mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Biblián, de ocupación, Chofer profesional me asegura tener y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este otorgamiento, manifiesta hallarse en uso de los derechos de ciudadanía y sin que me conste nada en contrario, está habilitada para este otorgamiento. Do yo fe de haberme asegurado de la identidad de la compareciente y

D<sup>o</sup> Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián- Ecuador

bien instruida de la naturaleza y efectos de este poder especial, manifiesta su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Otorga esta escritura, Luis Emilio Guamán Lema, mayor de edad, de ocupación privada, de estado civil soltero, y con capacidad legal amplia y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, SEGUNDA.- PODER.- Mediante este instrumento, yo Luis Emilio Guamán Lema, de libre y espontánea voluntad, confiero, poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi madre la señora María Mercedes Lema Guito, con cédula número 0300584216, para que a mi nombre y representación realice las siguientes gestiones: para que por mí comparezca y actúe en la compañía de transporte "Montero Zea Cia. Ltda." Podrá comparecer a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, a juntas generales, podrá comprar acciones en aumento de capital o comprar acciones por derecho preferente, podrá vender o ceder las acciones total o parcialmente, que tengo en dicha co. y/o participar en l.

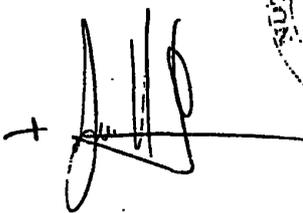
Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PÚBLICO  
Biblián-Ecuador

liquidación de la misma, podrá  
acciones y/o el vehículo cambiar de unidad  
podrá por lo tanto realizar actos de señor y  
dueño en lo referente al vehículo de mi  
propiedad actualmente de placas, ACZ-097, y de  
las placas que obtuviere cuando se matricule  
como de servicio público, matricular el mismo.  
Por lo tanto podrá suscribir el contrato de  
compraventa del dicha unidad de transporte de  
mi propiedad para mayo conocimiento tiene el  
motor número AZD1434750, podrá vender, comprar  
o aceptar bienes muebles o inmuebles, podrá  
retirar y/o depositar el dinero del Banco  
del Austro en cuentas de ahorro y corriente  
podrá suscribir los cheques, papeletas de  
retiro de dinero en cualesquier cuenta que esté  
a mi nombre, asimismo le faculto para que  
cierre y liquide dichas cuentas cuando crea  
conveniente, podrá pedir dinero en cualesquier  
institución financiera del Ecuador hipotecando  
mis bienes inmuebles. y en forma expresa le  
faculto para que haga uso de los establecido en  
todos los numerales contemplados en el artículo  
cuarenta y ocho del código de Procedimiento  
Civil. TERCERA.- FACULTAD DE SUSTITUCI-N.-  
Confiero a mi mandatario la facultad de  
sustituir este poder especial a favor de  
cualquier persona de confianza o cualquier

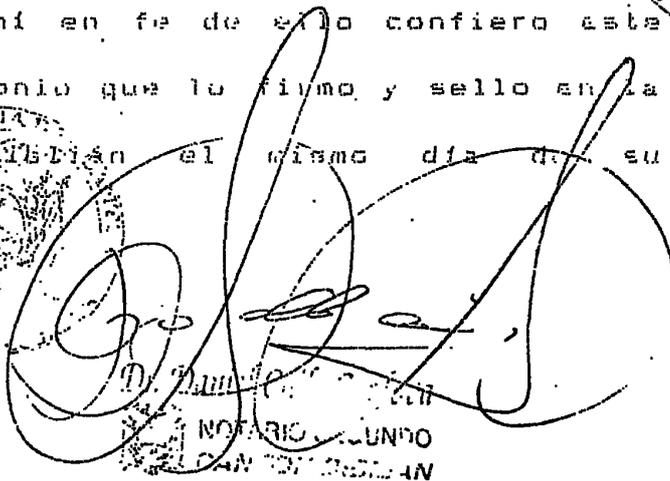


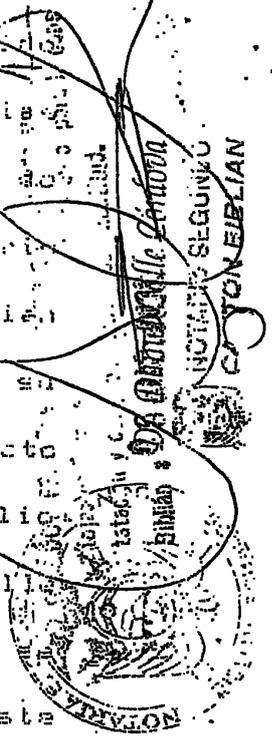
Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblian- Ecuador

profesional del derecho, queda el mandatorio  
sujeto a las obligaciones de los procuradores,  
constantes en la sección segunda del código de  
procedimiento civil Ecuatoriano, Usted señor  
Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
de estilo para la completa validez de este  
acto, Atentamente Doctor Rafael García  
Astudillo, Matriculado en el colegio de  
Abogados del Cañar con el número doscientos  
setenta y cinco, hasta aquí transcrita la  
minuta que el compareciente se ratifica y deja  
elevada a escritura pública, se han cumplido  
con todas las formalidades legales necesarias  
en esta clase de actos, leído íntegramente al  
principio a fin en alta voz por mí el Notario  
al compareciente, este manifiesta hallarse bien  
enterado de su contenido y lo aprueba en su  
totalidad y suscribe conmigo en unidad de acto  
de todo lo cual doy fe. FIRMADO.- Luis Emilio  
Guamán Lema, F) Calle Córdova, Dr. Daniel Calle  
Córdova, NOTARIO SEGUNDO CANTON BIBLIAN,  
otorgó ante mí en fe de ello confiero este  
primer testimonio que lo firmo y sello en la  
ciudad de Biblian el mismo día de su  
celebración

+ 



  
Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON BIBLIAN





**CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK**  
Libro de Escrituras Públicas



TOMO NUMERO: único  
PODER GENERAL 1286 / 2003

PAGINA: 1286

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los dos días del mes de octubre del dos mil tres, ante mí, ANA BARBA V. Cónsul de Primera en esta ciudad, comparece SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 38-16 98 St. Corona, Queens, NY. 11368, con cédula de ciudadanía número 030121764-2, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre señora MARTHA GENOVEVA JEREZ FAJARDO, con cédula de ciudadanía número 030043727-4, domiciliada en la Comunidad de Atar, Cantón Biblián, Provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos en cualquier institución crediticia del Ecuador, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) Le represente e intervenga, sin limitación alguna, en todos los actos, reuniones, Asambleas y Juntas Generales de la Compañía de Transportes de Carga Liviana "MONTERO ZEA CIA. LTDA.", domiciliada en la Comunidad de Atar, Cantón Biblián, Provincia del Cañar, de la cual el poderdante es socio; Intervenga ante el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Cañar, Dirección Nacional de Tránsito, Jefaturas Provinciales de Tránsito, Policía Nacional y más autoridades e instituciones competentes, con el fin de que obtenga los documentos o permisos de circulación, operación, matriculación del vehículo Toyota, de placas UBN-554, de su propiedad que mantiene en dicha Compañía de Transportes, y realice cualquier otro trámite o gestión que sea necesario para el cumplimiento del tal finalidad; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de los bienes inmuebles de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) Firme o suscriba toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil

ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

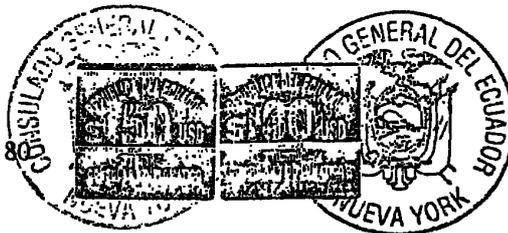
f). ANA BARBA V.  
Cónsul de Primera

f). SEGUNDO LUCAS TAMAY JEREZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los dos días del mes de octubre del dos mil tres.

ANA BARBA V.,  
Cónsul de Primera

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 8  
CNY



Doy FE: Que la Fotocopia que antecede en fojas (s) es igual al Original por haber comprobado su exactitud.

Azogues

11 NOV. 2003

de

Dr. Rolando E. Rúa Daza  
Notario Segundo del Cantón Azogues

Leída que fue de principio a fin en voz alta por mí el notario a los comparecientes,

Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Bibilán - Ecuador



manifiestan que quedan bien enterados  
contenido y se ratifican en su totalidad y  
suscriben en unidad de acto conmigo el Notario  
de todo lo cual doy fe. En este estado la  
compareciente vendedora María Natividad Fajardo  
Guamán, manifiesta no poder firmar por lo que  
estampan la huella digital del pulgar de la mano  
derecha y su ruego firman dos testigos: la señora  
Nancy Saquicela Toledo y la señora Alexandra  
Sarmiento Vicuña repito la fe. FIRMADO.- F)  
Miguel Angel Acevedo Lema, F) María Elvira Lema,  
F) Juan Manuel Aucacama Tamay, H) María Natividad  
Fajardo Guamán, F) Juan José Bermejo Zhagñay, F)  
María Luz Tenezaca Gualpa, F) José Miguel Inguil  
Morocho, F) Luz María Lema Puli, F) María Mercedes  
Lema Quito, F) Rómulo Romo Ortiz Castro, F) César  
Aníbal Matute Vicuña. F) Milton Ramiro Lema Puli,  
f) Manuel Mesías Paguay Santos, f) María Rosa  
Amelia Guamán, f) Luis Antonio Minchala, f) María  
Manuela Guamán, f) Galo Fernando Matute Vicuña, f)  
Luis Antonio Niveló Guaraca, f) Ana María  
Alvarracín Pauta, f) Víctor Daniel Alvarracín  
Pauta, f) Blanca Cecilia Lema Puli, f) Martha  
Genoveva Jer. z Fajardo, TESTIGOS, f) Nancy  
Saquicela Toledo, f) Alexandra Sarmiento Vicuña,  
F).- Calle Córdova, Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO se otorgó ante mí en fe de ello

Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO PUBLICO  
Biblián - Ecuador

confiero este tercer testimonio, que lo firmo y  
sello en la ciudad de Biblián el mismo día de su  
celebración.



Dr. Daniel Calle Córdova  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON BIBLIAN

Con el NO. 1 del Registro Mercantil, queda inscrito es-  
te título, el día de hoy. Biblián, enero 21 del 2004.

Lcdo. Luis Espinosa Zamora  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



RAZON: Siento razón para los fines de Ley que a petición de  
parte interesada, hoy sábado 24 de enero del 2.004, he pro-  
cedido a marginar en el respectivo protocolo, la compraventa  
constante en este título. Azogues, Enero 24 del 2.004

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez  
NOTARIO PUBLICO

